

**Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación  
Municipal en sesión plenaria**

En la sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento el día 13 de abril de 2016, se adoptaron los acuerdos que se extractan a continuación.

---

---

**MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2015 PRORROGADO  
PARA EL AÑO 2016.** Aprobación inicial.

Informa la Alcaldesa que, en el Boletín Oficial de Navarra de 16 de marzo de 2016, se publicó la convocatoria de subvenciones para obras en centros públicos de 2º ciclo de educación infantil y primaria. El Ayuntamiento de Lerín, desde el año 2013, viene solicitando subvención para las siguientes obras en el Colegio Público:

- cambio de las puertas de entrada.
- señalización de evacuación, medios de extinción y alumbrado de emergencia.
- elevación de barandilla.

Obras necesarias para adaptar las instalaciones a la normativa vigente en materia de protección de incendios y seguridad tal y como se recoge en el informe del Arquitecto-Asesor Municipal y cuya ejecución ha sido aprobada por unanimidad por el pleno de este ayuntamiento en las sesiones de 13 de mayo de 2013, 31 de julio de 2014 y 30 de marzo de 2015.

El plazo para solicitar subvención para las citadas obras con cargo a la convocatoria del 2016, acaba el 15 de abril próximo y entre la documentación que debe acompañar a la solicitud, la Base 5.b establece “un certificado en el que se haga constar la existencia en los presupuestos de dotación económica suficiente para afrontar el coste de la obra objeto de subvención en la cuantía que corresponda”.

Pues bien, como el presupuesto para el año 2016 no se aprobó por este pleno, en tanto no se apruebe se prorroga el del año 2015, salvo el capítulo de inversiones, por lo que no existe dotación económica en el presupuesto para las obras en el colegio.

La propuesta que se somete al pleno para su aprobación es modificar la partida presupuestaria 7508002 “Colegio Público” del capítulo 7 “Transferencias de capital” incrementándola de 5.000 € a 8.198,07 € y reducir en 4.414,35 € la partida 33000 “Intereses cuenta de crédito” del capítulo 3 “Gastos financieros”, pasando de 16.200 € a 11.785,65 €. En el capítulo 6 de gastos, se crearía la partida “Obras en el colegio público”, por el importe total de las obras, 12.612,42 €.

Se somete la propuesta a votación y se acuerda por unanimidad.

1.- Aprobar inicialmente la modificación del presupuesto del año 2015 prorrogado para el 2016, incrementando la partida presupuestaria 7508002 “Colegio Público” del capítulo 7 “Transferencias de capital” de 5.000 € a 8.198,07 € y reduciendo en 4.414,35 € la partida 33000 “Intereses cuenta de crédito” del capítulo 3 “Gastos financieros”, que pasaría de 16.200 € a 11.785,65 €. En el capítulo 6 de gastos, se crearía la partida “Obras en el colegio público”, por el importe total de las obras, 12.612,42 €.

2.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón del Ayuntamiento, sometiendo a información pública la modificación por un período de quince días hábiles, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

3.- Si no se formulan reclamaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el número anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

4.- En caso de que no se conceda la subvención para las obras en el colegio, la modificación quedará sin efecto.

5.- Asumir los compromisos que establece la convocatoria de hacerse cargo de los posteriores gastos de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones escolares objeto de subvención, según corresponda, y de asumir los gastos derivados de los posibles traslados de los usuarios naturales del centro (profesores y alumnos) a locales provisionales en tanto en cuanto puedan durar las obras, así como del alquiler de los mismos, si este fuera el caso.

### **APYMA: APOYO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA EDAD DE ESCOLARIZACIÓN EN LERÍN A 1º Y 2º DE LA ESO.** Aprobación.

Informa la Alcaldesa que, el 8 de abril de 2016 tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento, un escrito de la APYMA solicitando el apoyo del pleno de este Ayuntamiento a la “ampliación de la edad de escolarización en Lerín a 1º y 2º de la ESO, adjuntando copia de los acuerdos adoptados por el Consejo Escolar y el claustro de profesores apoyando esta iniciativa.

Con independencia del apoyo a esta iniciativa, hay que valorar el coste que la misma puede suponer al Ayuntamiento en materia de instalaciones.

Cándido Alonso: en definitiva, que no se sabe la aportación económica que le va a suponer al Ayuntamiento.

Se somete la propuesta a votación y se acuerda por unanimidad: apoyar la iniciativa de la APYMA del Colegio Público de Lerín “Doña Blanca de Navarra”, de solicitar al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra la “ampliación de la edad de escolarización en Lerín a 1º y 2º de la ESO.

### **PROYECTO SECTORIAL DE INCIDENCIA SUPRAMUNICIPAL “PARQUE EÓLICO DE NAVARRA”.** Informe y alegaciones.

Informa la Alcaldesa que en el Boletín Oficial de Navarra de 25 de febrero de 2016, se publicó el Acuerdo del Gobierno de Navarra por el que se declara el “Proyecto Eólico de Navarra” como Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PROSIS) y se somete a los trámites simultáneos de información pública y audiencia a los Ayuntamientos cuyos términos resulten afectados por las actuaciones planteadas, por un plazo de 30 días. El citado plazo finalizó el pasado 2 de abril.

No obstante, el 23 de marzo se solicitó una ampliación de plazo. Desde Ordenación del Territorio y Urbanismo, el 12 de abril, nos comunican la apertura de un nuevo plazo de 30 días de exposición pública y audiencia a los Ayuntamientos afectados.

En relación con este asunto, os hemos pasado a todos una copia del informe y de las alegaciones.

Marcelino Azcoiti: nosotros queremos ir con la legalidad. Las alegaciones son un instrumento que se pone a nuestra disposición para garantizar los derechos de todos los afectados.

Nosotros no somos técnicos, no podemos valorar técnicamente el proyecto.

Es un proyecto importante, por eso, tanto el anterior Gobierno como éste, lo han

apoyado. Es bueno para la zona. Nosotros debemos apoyarlo, estamos convencidos de que todas las Administraciones van a valorar todos los aspectos técnicos.

En la reunión que tuvimos con Agrowind se dejaron las puertas abiertas a la conversación para cualquier duda. Se habló de la importancia del proyecto.

En cuanto a las alegaciones nada decimos, nuestras discrepancias no vienen a las alegaciones sino a la gestión del equipo de gobierno y de nuestra Alcaldesa. Se hace gala de prepotencia, buenas palabras y malos hechos.

Sabe que las alegaciones son competencia del Pleno. Creemos que desde que se tuvo la reunión con Agrowind se hicieron algunas gestiones de las que se nos informó por encima, casi nada. El día anterior a las vacaciones de Semana Santa aparece un informe de un despacho del que no tenemos ningún conocimiento, al menos nuestro grupo.

Estamos a favor de las alegaciones, de que se fiscalice la actuación, porque queremos que salga adelante, pueden llegar unos ingresos a Lerín que nos hacen falta. Es un tema importante, las formas que se han utilizado para la contratación no son formas de transparencia, de democracia y yo creo que no es el camino. Como no estamos de acuerdo con esa forma de proceder y de funcionar y vamos a insistir en estas cosas.

Siendo pocos como somos, queremos estar unidos y trabajar para que Lerín vea la luz. Diálogo, consenso y acuerdo. Los costes no importan, importan las formas.

Y termino, el 23 de marzo se firmó una resolución de alcaldía solicitando la ampliación del plazo para hacer alegaciones y para hacer alegaciones había que hacer pleno, mi pregunta es, ¿qué costaba, desde que tuvimos la reunión con Agrowind hasta que tú hablaste con Arankoa, haber hecho una reunión y plantearlo?

Dices una cosa y haces otra. Diálogo, consenso y acuerdo, lo vamos a repetir durante toda la legislatura. Creemos que es lo mejor para Lerín y vamos a trabajar siempre que se nos deje. Creemos que es un proyecto importante para Lerín como para que no vayamos de la mano. Queremos información, rigor y evitar que por no hacer las cosas bien se nos vaya de la mano.

Queremos trabajar y que sea la última vez que se tenga que hablar de las formas de trabajar en un pleno. Y vamos a votar que sí, porque es un instrumento que debemos utilizar.

La Alcaldesa: por ser un tema tan importante para Lerín creemos que es importante asesorarse sobre el mismo. En la reunión con Razquin, empezaron por mentirnos, dijo que el parque iba a comenzar por Lerín y según el proyecto del PROSIS empieza por Olite.

Que pidamos un informe a técnicos expertos en la materia y os parezca un despropósito, cuando tú el día 22 de mayo contrataste la telefonía del Ayuntamiento con Vodafone con las incidencias que había en el consultorio médico.

Las formas debemos mantenerlas todos y tú eres el primero que se te cita a una reunión y no estas y quede contigo y no viniste. Quizá es un problema de comunicación. Que tú no veas la convocatoria no quiere decir que yo oculte información y falta de transparencia.

El informe es supernecesario, detecta falta de documentación, de trámites....., y tenemos un convenio firmado con la empresa que hay que defender.

La excusa que planteas es una pura anécdota. Esto no paraliza el procedimiento sino que lo pone en valor. Nosotros tenemos que tener todo atado y bien atado.

Podría estar hasta las cinco de la tarde diciendo cosas que me he encontrado y no me gustan pero no es el momento, pleno extraordinario con asuntos bien definidos.

Para nosotros, tema muy importante. Plazo el de comienzo de la obra no el final.

En Falces están cobrando 6.000 € por el medidor de viento, en Lerín nada.

Vamos a estar al tanto, nos parece muy importante. En esto estamos en la misma dirección. Ojala el parque se ponga donde se tenga que poner y salgamos beneficiados todos. El informe es una anécdota, también podríais haberlo pedido vosotros. Ahora tenemos la información, tenemos la posibilidad de alegación y de defendernos.

Marcelino Azcoiti: reitero lo que he dicho al principio, estamos a favor de las alegaciones pero quien lo tiene que decidir es el pleno.

La Alcaldesa: las alegaciones las tiene el Pleno para aprobarlas.

Pachi Maestu: el medidor de viento se puso cuando se hizo el proyecto de regadío de Tierra Estella, lo puso el Gobierno de Navarra no les íbamos a cobrar nosotros. Falces es una cosa particular.

La Alcaldesa: eso lo está utilizando Agrowind.

Marcelino Azcoiti: se lo ha cedido el Gobierno de Navarra a Agrowind y en la reunión que tuvimos dejaron la puerta abierta para negociar, están dispuestos a pagar.

Nosotros con Agrowind tenemos la misma relación que vosotros, de Ayuntamiento y de proveedor que puede montar algo que sea provechoso en Lerín.

Se somete el asunto a votación y se aprueban por unanimidad las siguientes alegaciones al Proyecto eólico de Navarra declarado Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal por acuerdo de Gobierno de Navarra:

1. Competencia.

El artículo 3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, dispone que *“corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en la presente ley, las siguientes competencias:*

*13. Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:*

*a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.”*

El proyecto sometido a información pública ha sufrido diversas modificaciones desde el inicio de su tramitación. De la documentación expuesta a información pública se deriva que en la fase inicial estaban integrados en él varios parques eólicos más a los recogidos en el proyecto sometido a información pública por parte del Gobierno de Navarra.

En ese momento, la potencia que estaba previsto instalar en el parque eólico “San Marcos” era inferior a 50Mw.

Sin embargo, en un informe emitido por “Red Eléctrica de España”, de fecha 12 de noviembre de 2015, se hace mención a un nuevo proyecto asociado a 2 parques eólicos de potencia superior a 50Mw (concretamente, de 50,5 y 51 Mw).

Finalmente, en el Acuerdo de Gobierno anteriormente mencionado, de 16 de febrero de 2016, se hace constar que la potencia a instalar en el parque eólico de San Marcos es de 50Mw.

Dadas las modificaciones habidas respecto a la potencia a instalar y la relevancia de este respecto a la Administración competente para la autorización de la instalación eléctrica, convendría verificar si realmente de los datos técnicos del proyecto se deriva que la potencia a instalar es exactamente de 50Mw, o pudiera ser superior para, en este caso, remitir a la promotora a la solicitud de autorización al organismo de la Administración General del Estado competente para ello.

2. Viabilidad técnica del proyecto.

En el ya mencionado informe emitido por Red Eléctrica de España el día 12 de noviembre de 2015 se hace mención a:

a) El promotor “no tiene cumplimentados para los parques eólicos del asunto los procedimientos de acceso y conexión necesarios según el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, para la obtención de la autorización administrativa de la instalación”. Se añade en este informe que esta promotora tiene cumplimentados estos procedimientos en relación con proyectos diferentes (uno de 10 parques eólicos y otro de 2).

b) Por otra parte, en un informe del año 2014 de este mismo organismo se indica que “resultaría técnicamente aceptable una potencia instalada adicional de 102,5 Mw en el Horizonte 2016 analizado, para la generación no gestionable eólica – de aplicación técnica a la generación renovable eólica solicitada- en el nudo Olite 220kV. Por tanto, proyectos de generación por encima de dicha magnitud estarían sometidos a restricciones de producción significativas, que, en función de las condiciones de operación podrían ser muy elevadas”.

De acuerdo con lo indicado en el Acuerdo de Gobierno de Navarra, el “Proyecto Eólico de Navarra” prevé, en su conjunto, la instalación de una potencia evacuada total de 190Mw (que, según se prevé, accedería a la red de distribución en el punto de conexión de la subestación ST 66/220kV “Olite”).

Tanto en el Acuerdo del Gobierno de Navarra como en la documentación elaborada por la promotora y alguno de los informes recabados (ej. Informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 19 de noviembre de 2015) se cita que es necesaria la construcción de una subestación como ampliación de la actual ST 66/220kV “Olite”, anexa a la misma, para elevar la potencia a 220kV y conectarse a la red de transporte.

Por tanto, además de la necesidad de cumplimentación de los procedimientos obligatorios (no realizados todavía en la actualidad), debe garantizarse que el proyecto presentado sea técnicamente viable. Para ello, deberá revisarse si la subestación anexa a la de “Olite” que se proyecta construir hace viable el proyecto por permitir que se supere de manera suficiente la potencia de generación eólica no gestionable que es aceptable para la subestación “Olite”.

### 3. Viabilidad económica del proyecto.

En primer lugar, se ha de incidir en que, de conformidad con el Acuerdo de Gobierno notificado, el coste de la ejecución material del “Proyecto Eólico de Navarra” asciende a algo más de 203 millones de euros.

Por otra parte, en la página 43 del documento denominado “Memoria General del Pr.S.I.S.”, dentro del apartado que describe el presupuesto del proyecto y su viabilidad económica, se desglosa la parte que se ha previsto financiar con cargo a fondos propios y la parte que se pretende financiar con fondos ajenos. La suma de ambos importes da un resultado algo mayor a 216 millones de euros, superior al coste de ejecución anteriormente citado (por incluirse en él otras partidas como las destinadas a imprevistos, licencias o impuestos).

Según se indica, el 20% del coste se financiaría con cargo a fondos propios, concretamente, con cargo al capital social. Esto supondría que 43.211.527,62 euros se costearían a cargo del capital social de la empresa promotora. Los 172.846.110,47 euros restantes se financiarían a cargo de “deuda senior”.

Sin embargo, en el Registro Mercantil de Navarra consta que el capital social suscrito de la mercantil promotora asciende a 4.000,00 euros, cuantía muy inferior a los 43 millones de euros de coste del proyecto que se pretenden ejecutar a costa del capital social.

Por ello, sería conveniente que la empresa promotora informe sobre la manera en que se podrían lograr estos más de 43 millones citados (además de los casi 173 millones a obtener mediante emisión de “deuda senior”), en aras a acreditar y garantizar la viabilidad económica del proyecto mencionado.

#### 4. Viabilidad ambiental.

En informe emitido por la Sección de Impacto Ambiental del Gobierno de Navarra, de fecha 22 de enero de 2014, se pone de manifiesto que *“El planteamiento de un proyecto de esta envergadura en un ámbito tan amplio, en el entorno de Áreas para la Conservación de la Avifauna Esteparia, y en el que ya existen numerosos desarrollos eólicos, es previsible que alcance un nivel de impacto severo-crítico sobre las especies de avifauna que se conservan en la zona. Especialmente importante es el análisis del impacto paisajístico derivado de implantación de nuevos aerogeneradores en un territorio tan intensamente ocupado por parques eólicos.”*

Por otra parte, y aunque no tenga relación con el término municipal de Lerín, se considera oportuno reseñar que en las alegaciones remitidas por “Acciona Energía, S.A.U.” a la Sección de Evaluación Ambiental del Gobierno de Navarra en diciembre del año 2013, se destaca que *“del inicial Proyecto de Parque Eólico Moncayuelo se eliminaron los aerogeneradores 12 a 17, ambos incluidos, a fin de minimizar el riesgo de afecciones sobre la población de Cernicano Primilla que utiliza la zona”* y se mencionan diversas obligaciones impuestas a esta empresa en aras a reducir el riesgo de afección sobre la avifauna.

Se añade, asimismo, que *“El Departamento de Medio Ambiente de Gobierno de Navarra desestimó los emplazamientos de los proyectados Parques Eólicos Experimentales Falces 2 y Falces 3 (...) por afección a la avifauna – paso de aves esteparias (Cernícalo Primilla, principalmente)- con el fin de evitar más concentración de Parques en la zona.*

*El emplazamiento propuesto por AGROWIND en su Proyecto Eólico es coincidente con los emplazamientos de los referidos Parques Eólicos Experimentales Falces 2 y Falces 3”* (parques que, según el informe de Red Eléctrica de España son el actualmente denominado “El Raso”).

También en un informe del Guarderío Rural del Ayuntamiento de Tafalla, de 16 de diciembre de 2013, se hace referencia a los riesgos de afecciones relevantes sobre la avifauna.

Por ello, aunque la empresa promotora no hace mención a la citada afección crítica o severa, se considera oportuno verificar y asegurar que la ejecución de las instalaciones previstas en el “Proyecto Eólico de Navarra” no va a afectar de manera crítica o severa a la avifauna y, en todo caso, se deberán imponer las medidas que resulten necesarias para garantizar la protección adecuada de las especies que pudiera resultar afectadas.

#### 5. Contenido del Estudio de Impago Ambiental realizado por la empresa promotora.

El contenido obligatorio de este estudio viene recogido en el artículo 35 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y respecto de este contenido preceptivo, en el Estudio del proyecto sometido a información pública:

a) No se recoge una estimación de tipos y cantidades concretas y determinadas de residuos vertidos y emisiones de materia o energía resultantes, sino referencias genéricas a residuos que se podrían generar en las obras de ejecución (ej: por los movimientos de tierras) o una vez que las instalaciones estuvieran en marcha.

b) La redacción de la alternativa cero es bastante escueta. El informe emitido por el Departamento competente en materia de Medio Ambiente exige que en la alternativa cero se compare la evolución del estado de la biodiversidad con la que se mantendría realizando el proyecto, comparativa no desarrollada en el estudio.

c) No se recogen las siguientes evaluaciones de efectos del proyecto sobre:

- La salud humana.
- El subsuelo.
- Los bienes materiales.
- Interacción entre todos los factores mencionados (simplemente se incluye una conclusión general).
- Evaluación de los efectos sobre todos los apartados o criterios indicados en caso de demolición o abandono del proyecto (simplemente hay una referencia genérica en la página 160).
- No hay evaluación acumulativa y sinérgica del proyecto, sino individual por cada parque (tampoco consta evaluación acumulativa con parques existentes).

d) Por otra parte, la inclusión de una evaluación sobre los efectos del proyecto en los siguientes aspectos es escasa, no permitiendo una valoración adecuada de tales efectos:

- Población.
- Biodiversidad.
- Geodiversidad.
- Factores climáticos y cambio climático: en el estudio se cita el estado actual del clima (no una evaluación de efectos del proyecto).

d) En último lugar, se ha de incidir en que no se recogen específicamente medidas para compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

#### 6. Informes sectoriales emitidos.

En varios de los informes emitidos se recogen diversos condicionantes cuyo cumplimiento deberá ser seguido y comprobado por los organismos que resulten en cada caso competentes, con anterioridad a la autorización del proyecto.

A este respecto, en la página 19 del Informe previo a la tramitación como proyecto sectorial de incidencia supramunicipal del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 19 de noviembre de 2015 se recoge un listado de todos estos informes sectoriales con el sentido de cada uno de ellos.

Por otra parte, ha de recordarse que no se ha emitido el informe del organismo “Red Eléctrica de España”, tal y como ya se ha indicado. Al respecto, se solicita que se dé traslado del informe en cuanto sea emitido, dándose un nuevo plazo de audiencia con respecto al mismo.

De acuerdo con todo lo indicado anteriormente, este Ayuntamiento solicita al Gobierno de Navarra que sean tomadas en consideración todas las alegaciones recogidas en este documento, y, previos los trámites oportunos, se resuelva lo que proceda conforme a Derecho.

---

Para su remisión a la Delegación del Gobierno y al Gobierno de Navarra y su exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 196 del ROF y 345 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y 229 del ROF, respectivamente, se expide el presente extracto, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en LERIN (Navarra), a 06 de junio de 2016 .

Vº Bº  
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,